

**The role of electronic contracts: legal challenges and future prospects in
Ecuadorian modern trade.**
**Rol de los Contratos Electrónicos: Desafíos legales y perspectivas futuras
en el comercio moderno de Ecuador**

Autor:

Vargas-Iza, Frank Eduardo
UNIVERSIDAD MAGNO AMERICANA
Estudiante del Programa de Doctorado Ph D
Michoacán- México



ab.frankvargas@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0004-8463-4859>

Fechas de recepción: 01-JUL-2025 aceptación: 01-AGO-2025 publicación: 30-SEP-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>
<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

La adopción de las nuevas tecnologías como mecanismos de comunicación crea una nueva vía para que las partes expresen su voluntad, que se transmite a través de medios electrónicos surge como una nueva fuerza en modalidad dentro del contrato convencional, a saber, el contrato electrónico, uno de los avances más intrigantes del Derecho contemporáneo. Sin embargo, su utilización ha dado lugar a una serie de inconvenientes en el momento de identificar las características que definen un contrato electrónico, sobre todo por la celeridad del sector jurídico ecuatoriano en la ejecución del mismo. Este artículo tiene como objetivo presentar los desafíos legales y las perspectivas futuras, en el comercio de Ecuador, basados en una metodología cualitativa con el uso del instrumento prisma, se observa que se dispone de una Ley que regula el comercio electrónico en Ecuador donde se definen los aspectos principales del contrato electrónico, firma electrónica e información de datos.

Palabras clave: Contrato electrónico; desafío legal; comercio

Abstract

The adoption of new technologies as communication issues creates a new way for the parties to express their will that is transmitted through electronics means it emerges as a new force in the modality within the conventional contract, this is the electronic contract, one of the most intriguing advances in contemporary law.

However, its use has given rise to a series of inconveniences when identifying the characteristics that define an electronic contract especially due to the speed of the Ecuadorian legal area in its execution.

This article aims to present the legal challenges and future prospects in Ecuador trade based on a qualitative methodology with the use of Prisma instrument it is observed that there is a law that regulates electronic trade in Ecuador where the main aspects of the electronic contract are defined, electronic signature and data information.

Keywords: Electronic contract; legal challenge; trade

Introducción

En general, un contrato electrónico es aquel que se realiza utilizando un componente electrónico cuando dicho componente tiene, o puede tener, un impacto real e inmediato en la formación del contrato de voluntad, el desarrollo futuro o la interpretación del acuerdo. El Comercio Electrónico, por su parte, está formado por todas las transacciones comerciales realizadas mediante sistemas de procesamiento electrónico o basadas en ellos y la difusión de información a través de redes cerradas y abiertas, como la cibernética: Interrelación entre el Derecho y la Informática,

Las transacciones comerciales electrónicas se refieren a la compra de bienes, también conocidas como prestación de servicios, las actividades previas a la negociación incluyen la publicidad, búsqueda de información, atención al cliente y otras relacionadas con las anteriormente nombradas. Además, comprende los pagos actividades electrónicas y las que se han desarrollado utilizando mecanismos debidos a las nuevas tecnologías de la comunicación.

Dado que el objeto de los contratos electrónicos no es lo que debe proporcionarse sino cómo deben obligarse las partes, todos los contratos que entran en esta categoría incluyen acuerdos que deben realizarse electrónicamente y efectos con el uso de algún componente electrónico que intervenga en el proceso de elaboración de la voluntad de cada parte. Dentro de la regulación ecuatoriana vigente se destaca la Ley la Ley de Comercio Electrónico, Negocios Electrónicos y Mensajes de Datos, las cuales detalla los aspectos más relevantes a nivel jurídico de este tipo de contrato. Este artículo presenta los principales desafíos legales del contrato electrónico en Ecuador y sus perspectivas futuras.

Planteamiento del problema

Según Azurian (2019), un contrato electrónico es un sistema electrónico que permite obtener validez jurídica a través de una empresa digital, con aquellos acuerdos celebrados entre las partes. Al utilizar de una vía electrónica ofrece eficacia, rapidez, confidencialidad y facilidad de administración desde cualquier lugar y dispositivo.

La pandemia COVID-19 ha ordenado que las empresas cumplan con adaptarse a la era digital mediante el uso de Tecnologías de la Información (TIC), a saber, garantizar la continuidad



de sus operaciones, de forma similar a la firma de contratos. La empresa electrónica ha adquirido una importancia significativa como herramienta muy útil para evitar la competencia física entre las partes durante la celebración de un contrato. Además, agiliza el proceso y mejora la gestión documental (Fernández, 2020).

En Ecuador, un contrato debe firmarse electrónicamente para que sea válido, y las partes deben utilizar la firma electrónica que recibieron de la parte correspondiente del organismo de certificación acreditado, los certificados de firma electrónica en Ecuador comenzarán a utilizarse con mayor frecuencia a partir del año 2010 como resultado de la presión de las organizaciones públicas para facilitar el acceso a sus servicios. Tal es el caso del SENA que exige a todos los exportadores e importadores para que cumplan con sus obligaciones debe aportarse un certificado digital de la empresa a efectos fiscales.

La adopción de nuevas tecnologías como mecanismos de comunicación crea una nueva forma para que las partes expresen su voluntad, y la voluntad que se transmite a través de medios electrónicos emerge como una nueva fuerza en la modalidad dentro del contrato convencional, a saber, el contrato electrónico, uno de los desarrollos más intrigantes del derecho contemporáneo. Sin embargo, su uso ha resultado en una serie de inconvenientes momento de identificar las características que definen un contrato electrónico, particularmente por la rapidez del sector legal ecuatoriano en la ejecución del mismo.

Marco Teórico

Contrato electrónico

El término contrato electrónico es frecuentemente utilizado para referirse al contrato informático, confundiéndose frecuentemente estas dos modalidades contractuales sin llegar nunca al punto de separar las características que distinguen uno del otro.

Los contratos informativos son aquellos cuyo objeto puede ser un bien o un servicio de información (o ambos), o ambos; los bienes son los servicios con elementos informáticos que forman igualmente el hardware y el software (compra, venta o alquiler), mientras que los servicios de tecnología de la información ahora son compuestos por servicios que son parte integral o apoyan la actividad informativa que se relacionan con el procesamiento automático de la información.



Según el autor Davara (2001), un contrato electrónico es aquel que se realiza mediante el uso de un componente electrónico que tiene, o puede tener, un impacto real y directo en la formación de la voluntad, el desarrollo futuro o la interpretación de un acuerdo. En otras palabras, no requieren la presencia física simultánea de los hablantes o partes contratantes en el mismo lugar, pero sólo con su consentimiento de conformidad con la ley con el uso de medios electrónicos para técnicas de telecomunicación realizadas mediante el uso de un determinado medio telemático. El medio utilizado para la ejecución del contrato electrónico se caracteriza por ser celebrado porque la voluntad de los partidos perdurará en el medio electrónico (Lorenzetti, 2002).

Marco legal Contratos electrónicos en Ecuador

En su sentido más amplio, las fuentes legales de Ecuador para la contratación electrónica no están separadas de las fuentes legales generales; en cambio, consisten en un conjunto de principios y doctrinas fundamentales los estándares legales para esta novedosa forma de expresar la voluntad están surgiendo.

La Constitución Política, categóricamente la ley suprema de la nación y La fuente primaria de autoridad legal se encuentra en el Artículo 23 Numeral 18, que establece que: reconocer y garantizar el derecho de las personas a contratar la libertad con sometimiento a la ley, principio según el cual las personas son libres de elegir sus propias reglas con relaciones jurídicas que expresan libremente los términos del contrato, siempre y cuando actúe de conformidad con la ley, el orden público y las buenas costumbres.

El Principio también reconocido por el Código Civil Artículo 1561 señala que un contrato válidamente ejecutado se rige por la ley y no puede ser cancelado invalidados excepto con su consentimiento mutuo o por razones legales. Se han establecido numerosas disposiciones del capítulo cuarto del Libro IV sobre contratos en general están contenidas en el Código Civil, como fuente del derecho a la contratación electrónica.

El uso de medios electrónicos junto con reglas convencionales permite que las partes podrán manifestar su consentimiento utilizando el medio empleado como uno de los principales presupuestos de contratación electrónica, ya sea en acuerdos realizados en un sitio web o cuando finaliza un contrato a través de correo electrónico o cuando finalice la negociación



basada en chat, o Videoconferencias, que demuestran que el uso de la tecnología está evolucionando.

La importancia no hace que se abandonen los principios generales subyacentes en el Derecho y Contrato - Principio de Alteración del Derecho Preexistente con contratos y obligaciones. De manera similar a como el Código de Procedimiento Civil sirve como referencia legal la contratación electrónica se menciona en el artículo 164, redactado de la siguiente manera: Los mensajes que contengan datos también tendrán la consideración de herramientas de comunicación pública, teniendo en cuenta que se utilizarán numerosos mensajes de datos para implementar el contrato electrónico.

Otra fuente del derecho a contratar por medios electrónicos es el código de Comercio porque a partir del artículo 141 y siguientes pasajes de "el Libro II señala que los contratos mercantiles y las obligaciones en general" tienen disposiciones que rigen la oferta y aceptación del contrato, así como la contratación mercantil como su lugar perfecto para la celebración. Este cuerpo legal hace que las normas mercantiles del acuerdo contractual continúan vigentes en los medios electrónicos, siendo simplemente el nuevo método al emitir y aceptar ofertas, respondiendo a conceptos legales ya entendidos.

Mientras que la Ley Orgánica de Derechos del Consumidor, como fuente legal, en las secciones siguientes de la LODC, los artículos 4, 5 y 9 discuten los derechos legales y obligaciones del consumidor, así como la información esencial que debe incluirse una propuesta antes de que las partes la acepten como un contrato vinculante, así como también la discusión del Artículo 2 sobre el acuerdo de afiliación y el acuerdo de empleo principalmente por vendedores en línea que venden bienes o servicios.

Tal como lo establece la ley, la Ley de Comercio Electrónico, Negocios Electrónicos y Mensajes de Datos, o la Ley 67 y su Reglamento, son las fuentes legales que brindan plena sanción legal y posibilitan la contratación electrónica en el artículo 45 de dicha ley.



Material y métodos

Metodología

La investigación que se lleva a cabo actualmente está centrada en el análisis cualitativo, este tipo de investigación se basa en comprender la realidad desde una perspectiva subjetiva, dinámica y contextual. El foco del análisis cualitativo está en la interpretación profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que comprenden las realidades investigadas. (Mata L, 2019)

Según Bautista (2022), se realizó un análisis documental. Afirma que este tipo de análisis es importante para la investigación ya que ayuda a posicionar y guiar todo el proyecto académico. De manera similar, Camaño (2019) explica cómo la revisión de documentos es "un método mediante el cual un investigador reúne, examina, selecciona y extrapola datos de diversas fuentes para alcanzar una comprensión más comprensible" (p. 64).

La metodología Prisma se utiliza con el objetivo de reunir todas las pruebas empíricas que cumplan con los estándares de legitimidad previamente establecidos para lograr el objetivo específico de la investigación. Se eligieron métodos sistemáticos y explícitos para reducir los errores de cálculo y proporcionar resultados más confiables que sacar conclusiones y tomar decisiones. La metodología Prisma fue desarrollada, según el Centro Cochrane Iberoamericano (2012), para mejorar la integridad de los informes de revisión sistemática y metanálisis. Es una guía para la creación, organización y publicación de estudios. Fue ampliado y revisado en 1999 como QUOROM (calidad de los informes metanalíticos) y publicado por primera vez como PRISMA (Revisiones Sistemáticas y Metanalíticas) en 2009. Los investigadores lo utilizan con frecuencia para elevar el calibre de su trabajo.

Para realizar una búsqueda sistemática, se ingresaron palabras clave relacionadas con "comercio electrónico" y "contrato electrónico en Ecuador" en las bases de datos Dialnet, DSPACE repositorio y Google Académico. En los resultados se encontraron 178 publicaciones que cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión. Se utilizarán los siguientes criterios de inclusión para la revisión sistémica:

1. Estudios sobre los contratos electrónicos en Ecuador
2. Estudios de quince años.
3. Estudios de comercio electrónico en Ecuador



Los siguientes serán los criterios de exclusión para la revisión sistemática y el metanálisis:

1. Estudios sin presentación de datos relevantes.
2. Estudios que no tengan relación con Ecuador

Diagrama de flujo Método Prisma

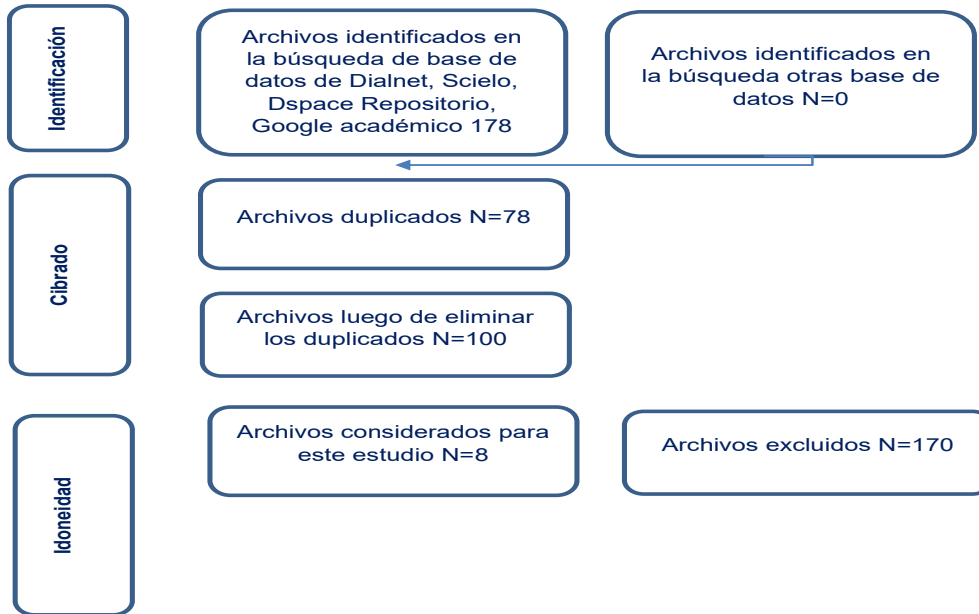


Tabla 1 Artículos Reseñados

Nº	Autores	Año	Título	BUSCADOR
1	Salas Moya Paola Lizbeth	2023	Estudio de la firma electrónica en los contratos privados	DSPACE
2	Ayala López, María José	2023	Aplicabilidad Y Regulación del Smart Legal Contract dentro del Código de Comercio	DSPACE
3	Jaime Gustavo Coello Vásquez	2018	La formación de los contratos por medios electrónicos: Análisis particular del consentimiento en este tipo de contratos	DSPACE REPOSITORIO
4	María Alejandra Zambrano Torres	2014	El contrato electrónico como contrato a distancia	REPOSITORIO
5	Dayana Gabriela Villafuerte Guerreros	2020	El smart legal contract como nueva forma de contratación en el código de comercio ecuatoriano	Google académico
6	Margarita Romero Rosales y Tedomiro Ribadeneira	2017	El Comercio Electrónico en Ecuador: Régimen jurídico y cometarios	Google académico

7	Carrasco Piedra, María Consuelo	2010	Perfeccionamiento del Contrato electrónico	DSPACE Repositorio
8	José María Lapo Saraguro	2012	Incorporar a la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas, mensajes de datos y los contratos informáticos, como medio de regular las actividades mercantiles dentro de la rama informática	DSPACE Repositorio

Resultados

Principales hallazgos

Es importante señalar de acuerdo a lo expuesto por Salas (2023) no existe la seguridad absoluta porque no existe en las transacciones cotidianas, sin embargo, a pesar de ello, el uso de la firma electrónica en las relaciones telemáticas en el Ecuador reduce significativamente el nivel de incertidumbre. En pocas palabras, no habría manera de cumplir el compromiso adquirido en un contrato electrónico, que el mismo cumpla con lo ofrecido; la empresa electrónica busca específicamente que este tipo de situación no ocurre en la práctica para mantener la seguridad jurídica de los de Ecuador.

Al considerar las firmas electrónicas como uno de los métodos de autenticación, me refiero a que el responsable asume tanto obligaciones como derechos, y que debe decidir la responsabilidad que esto conlleva. Es crucial entender que las empresas electrónicas que pueden utilizarse en cualquier tipo de documento, así como en el comercio electrónico, entre detalles, declaraciones de impuestos y la publicación de certificaciones de empresas u organizaciones, bienes, licitaciones públicas, entre otros. En este sentido, tratar un bloque de carácter como un todo que acompañan a un documento, su objetivo es establecer quién es el

autor y el destinatario, así como garantizar que la información incluida en él sea exacta y completa.

De esta manera Ayala (2023) se ha demostrado que los contratos electrónicos no están fuera del ámbito de la teoría del contrato porque siguen siendo acuerdos entre partes que sólo difieren en su obligación de hacer o no hacer algo. Es que este contrato se tramita a través de canales electrónicos, dejando atrás los métodos tradicionales. Por ello dentro de las perspectivas futuras de este tipo de contratación la sociedad actual debe abrirse a la innovación tecnológica en el ámbito jurídico para que de esta manera se puedan sistematizar diversos procedimientos.

En este caso, dejando de lado los métodos porque ya no son efectivos en el presente con contratos tradicionales pero también abriendo nuevos tipos de contratos como el de tipo electrónico. Entre los retos que surgen con el avance del comercio electrónico y la tecnología pueden aparecer o desaparecer, podemos repasar varios que lo hacen a día de hoy, como los siguientes:

- a) La incapacidad de evaluar de manera precisa y realista la capacidad de cada parte; ya que la contratación electrónica se realiza sin el uso de los tradicionales contratos en papel, lo que podría llevar a que contratemos a alguien sin las cualificaciones necesarias y sin capacidad de empleo.
- b) La imposibilidad de verificar con exactitud y precisión la capacidad de una persona para representar a una persona jurídica u otra persona física; en acciones relacionadas con la formulación. Durante el tiempo de contratación, de ofertas, aceptaciones o rechazos de ofertas. Es posible que alguien esté actuando intencionadamente en nombre de otra persona y es que, en términos generales, muchos contratos no requieren los documentos que avalen tal representación legal, pero normalmente no se brinda ningún servicio que presta atención a esto, que es una mala práctica que ocurre con frecuencia.
- c) La adquisición de bienes o servicios ilícitos que afecten la legalidad del contrato, porque es ilegal en varios países.
- d) Una de las dificultades más graves a las que se enfrentan las personas con discapacidad es la evasión fiscal con respecto de todo lo relacionado con el contrato electrónico que celebra los ciudadanos, como uno de los principales motores de los compradores a nivel mundial. El

precio es el único factor en el mundo que puede utilizarse para decidir entre dos opciones en el mercado, por lo que dos cuestiones están relacionadas con ello. El primero es la venta de bienes importados que el segundo es la venta de bienes o servicios, mientras que el primero es el incumplimiento del pago de los impuestos correspondientes sin presentar factura.

e) El suministro de datos erróneos por las partes, en ocasiones a través de la falta de confianza debido a la incapacidad de ver al malhechor en persona o de saber con certeza a quién se está contratando el uso que se le puedan dar a estos datos, así como otros momentos por mala intención de las partes. A menudo se proporcionan datos falsos o erróneos que pueden resultar muy difíciles de verificar y ser comprobados al momento de completar un contrato electrónico, lo que también resulta en una dificultad a la hora de contratar por esta vía (Coello, 2018).

De acuerdo a lo expuesto por Coello (2018) donde destaca que la Universidad Espíritu Santo (UESS) y su departamento de observación del comercio electrónico, en colaboración con la Cámara Ecuatoriana de Comercio Electrónico, realizaron una investigación sobre el comercio electrónico en el Ecuador que realizó el primer estudio de comercio electrónico del país, el cual fue presentado en Noviembre de 2017, en la séptima reunión del día del comercio electrónico del Ecuador, donde los resultados de las encuestas realizadas, se evidencia que el 30% de la población de las personas evitan las compras en línea porque no están seguras sobre el método de pago y el más frecuente es el uso de tarjetas de crédito.

Discusión

Dado que el artículo 46 de la Ley de Comercio Electrónico se refiere esencialmente a las leyes que podrían regular el comercio electrónico, el legislador no pudo brindar una solución clara y específica a la cuestión de los contratos, que creemos que son inadecuados ya que, al menos, se debería haber hecho un esfuerzo para decidir sobre principios generales que nos permitan solucionar la situación.

Como la norma nos devuelve a los requisitos y solemnidades especificadas en las leyes, se reconoce el requerimiento de intentar abordar la cuestión de la perfección utilizando las normas recogidas en nuestro Código de Comercio y la Ley Orgánica de Protección de los Derechos del Consumidor consumidor y posteriormente con las del Código Civil.



Por otro lado, Zambrano (2014) señala que se publicó la Ley de Comercio Electrónico, Negocios Electrónicos y Mensajería de Datos en Ecuador, Suplemento a RO 557 del 17 de abril de 2002; actualizado por última vez en octubre de 2011, según el documento se tiene un título preliminar y cinco títulos más, cada uno con sus propias letras y artículos, conforman el número total de páginas de la ley, 64. La Parte Considerativa, o área donde se desarrolla la legislación dónde se ubican las fundaciones y la necesidad de emisión, es igualmente significativo. Más allá de regular, monitorear y controlar las acciones dentro del comercio electrónico, es crucial entender los primeros tres factores de la ley:

1. Que el uso de sistemas de información y redes electrónicas, como Internet, se ha vuelto cada vez más importante para el crecimiento del comercio y la producción, permitiendo la ejecución y creación de numerosos negocios de importancia transnacional tanto para el sector público como para el privado.
2. Debe fomentarse el acceso de la población a los servicios electrónicos producidos por y a través de diversos medios electrónicos.
3. Se debe generalizar el uso de las redes de información e Internet para que puedan servir como plataforma para el crecimiento del comercio, la educación y la cultura.

Estas consideraciones demuestran que esta ley busca incentivar y promover el comercio electrónico en lugar de simplemente regularlo debido a su importancia para el crecimiento del comercio y la manufactura.

A esto Villafuerte (2020) añade que los elementos de los contratos electrónicos son entonces los mismos que los de los contratos tradicionales e incluyen Capacidad, Consentimiento y Propósito Legal, esto se debe a que existe similitud entre los dos tipos de contratos. Asimismo, no experimenta ningún cambio en estos elementos, pero dado que la ley exige permiso, es fundamental prestar mucha atención a esta cuestión.

No existe en el Ecuador una ley expresa que regule el consentimiento en los contratos electrónico si no se siguen las normas establecidas en el código civil y la ley del Código de comercio.

A esto suma Romero & Ribaneira (2017) Ecuador dispone de varios desafíos legislativos en materia de los contratos electrónicos con la reforma del Código Penal, en el cual se contemplen las sanciones e infracciones correspondientes a delitos electrónicos o

ciberneticos, tipificando seis tipos como: delito de fraude informático, daño informático, falsificación electrónica e intromisión indebida a los Sistemas de Información.

Como una perspectiva a futuro del contrato electrónico Carrasco (2010) señala que de conformidad con la ley que regula el comercio electrónico, los negocios electrónicos y los mensajes de datos, la situación que se mencionó en la solución del problema deberá constar expresamente en los contratos que deban formalizarse. Este requisito se cumplirá mediante escritura pública si así se utiliza un potente método que permite identificar las partes y contratar trabajadores para verificar sus identidades, incluido el gobierno tener un consentimiento sobre los términos del contrato, que será firmado electrónicamente a través de ellos, y que la firma electrónica de un notario público sea añadido o conectado lógicamente al mismo. Sería recomendable aplicar las reformas respectivas en el Código Civil.

Sin embargo, todavía existen algunas barreras que superar para que los ciudadanos, notarios y registradores del Ecuador utilicen medios electrónicos en su vida diaria y en sus negocios legales, es necesario fomentar la confianza de los usuarios del servicio, sin embargo, para hacerlo, es esencial que, la sociedad ecuatoriana aún no está acostumbrada al uso de la tecnología en la vida económico-transaccional que lleva.

Asimismo, Lapo (2012) en esta instancia, se determina que los contratos electrónicos deben incluir estándares de tecnología de la información, catálogos de productos y servicios de tecnología de la información y cláusulas que establezcan lo que sucedería si una de las partes viola dichos estándares, si cree que ha habido un incumplimiento de los términos contractuales, puede reclamar sus derechos, siendo imprescindible incorporar los servicios informáticos en la Ley de Comercio Electrónico, Negocios Electrónicos y Mensajería Electrónica.

Es un desafío en el análisis de la responsabilidad penal de los contratos electrónicos, el desafío surge al intentar establecer la existencia del delito e identificar al autor. La razón de esta dificultad se remonta a la naturaleza de los contratos electrónicos, por su error de contacto físico y la participación de canales de comunicación electrónicos. Por lo que se alcanzan altos índices de impunidad cuando se produce una conducta delictiva porque las pruebas en el caso de la existencia del delito puede ser imposible, por ejemplo, debido al acceso no autorizado a sistemas de información cuyo único fin haya sido comprometer el

acceso o el horario de los usuarios, los sistemas se copian pero no se destruyen. El responsable de los sistemas de información podrá nunca admitir que fue víctima de un delito. Sin embargo, todavía podría terminar en la búsqueda de la conducta ilícita.

Conclusiones

La validez de un contrato electrónico se ve reforzada por las leyes tanto nacionales como internacionales, como las que regulan el comercio electrónico, las empresas electrónicas y la transmisión electrónica de datos, así como la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; y acuerdos internacionales como el Convención de Viena, de la que Ecuador es miembro.

Asimismo, la contratación realizada electrónicamente o a través de medios electrónicos tiene un impacto significativo, directo e inmediato en la forma en que se forma el desenvolvimiento o interpretación de un acuerdo. Una de las principales prioridades para avanzar en el marco legal del comercio electrónico es definir una institucionalidad de responsabilidad que sea clara y organizada en cuanto a las condiciones que permitan su desarrollo, para ello Ecuador ha definido la Constitución, La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, entre otros.

La respuesta que brinda el ordenamiento jurídico para brindar protección a las comunicaciones electrónicas son los servicios de certificación brindados por los organismos de certificación donde los servicios de certificación son cruciales, específicamente la firma electrónica y el paso del tiempo.

Referencias bibliográficas

- Ayala, M. (2023). *Aplicabilidad Y Regulación del Smart Legal Contract dentro del Código de Comercio*<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/30109/1/UCE-FJCPS-CD-AYALA%20MARIA.pdf>.
- Azurian, C. (2019). *¿Qué es el contrato electrónico?*.
- Bautista, N. (2022). *Proceso de la investigación cualitativa: Epistemología, metodología y aplicaciones*. Colombia, Bogotá: El Manual Moderno. . .
- Camaño, R. (2019). *Evidencia científica, metodología y clasificaciones: niveles y recomendaciones*. Madrid: Dextra Editorial, pp. 259-293. Recuperado el 11 de



mayo de 2023, de <https://scienceflows.com/wp-content/uploads/2020/02/9.-Evidencia-cient%C3%ADfi>.

- Carrasco, M. (2010). *Perfeccionamiento de contratos por vía electrónica*<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2658/1/tm4348.pdf>.
- Coello, J. (2018). *La formación de los contratos por medios electrónicos: Análisis particular del consentimiento en este tipo de contratos*
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8001/1/13725.pdf>.
- Davara, M. (2001). *Manual de Derecho Informático, Pamplona-España, Editorial Aranzadi Pamplona, 2001, p. 232.*
- Fernández, M. (2020). *La Firma Electrónica “simple”, Firma Electrónica Certificada Y Firma Escaneada En Los Contratos:*.
- Lapo, J. (2012). *INCORPORAR A LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS, MENSAJES DE DATOS Y LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS, COMO MEDIO DE REGULAR LAS ACTIVIDADES MERCANTILES DENTRO DE LA RAMA INFORMÁTICA*<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3285/1/LAP>.
- Lorenzetti, R. (2002). *Los Contratos Electrónicos, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Abeledo-Perrot, p.175.*
- Romero, M., & Ribaneira, T. (2017). *El comercio electrónico en Ecuador: Régime Jurídico y comentarios*<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/533/604/956>.
- Salas, P. (2023). *ESTUDIO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS CONTRATOS PRIVADOS*
<http://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/975/2/TESIS%20PAOLA%20SALAS.pdf>.
- Villafuerte, D. (2020). *EL SMART LEGAL CONTRACT COMO NUEVA FORMA DE CONTRATACIÓN EN EL CÓDIGO DE COMERCIO ECUATORIANO*
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18563/TESIS%20Gabriela%20Villafuerte%20Guerrero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Zambrano, M. (2014). *EL CONTRATO ELECTRÓNICO COMO CONTRATO A DISTANCIA*
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14572/TESIS%20EL%20CONTRATO%20ELECTRONICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.